



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), por la que se resuelve la décima convocatoria de becas de formación en comercio exterior del IDEPA para titulados universitarios (2015-2016).

Antecedentes de hecho

Primero.—Que, por Resolución de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 9-VI-2015), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de Formación en Comercio Exterior del IDEPA.

Segundo.—Que, por Resolución de 12 de junio de 2015, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (BOPA de 20-VI-2015), se aprueba la décima convocatoria para la concesión de becas de formación en comercio exterior del IDEPA para titulados universitarios (2015-2016), por la que se convocan un total de ocho becas. Dicha convocatoria fue modificada en uno de sus destinos inicialmente previstos, por Resolución de fecha 30 de octubre de 2015 (BOPA de 13-XI-2015).

Tercero.—Que, la citada convocatoria tiene por objeto la concesión de las citadas becas en régimen de concurrencia competitiva, para la capacitación de titulados universitarios en el ámbito de la promoción internacional y en el comercio exterior, lo que favorecerá la creación de profesionales especializados que puedan incorporarse posteriormente a las empresas asturianas para apoyarlas en sus procesos de internacionalización y, se enmarca en el Programa para la adscripción a la red de Oficinas Económicas y Comerciales de becarios de organismo autonómicos de promoción y cámaras de Comercio de la Secretaría de Estado de Comercio.

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de becas es de 250.000 €. Dicha cuantía fue autorizada mediante Resolución del Presidente del IDEPA, de fecha 26 de mayo de 2015, con cargo al presupuesto del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA).

Cuarto.—Habiéndose presentado 59 solicitudes, resultaron admitidas para la participación en el proceso de selección 48 de ellas. El proceso de selección ha constado de las siguientes partes:

La primera parte cuya realización se desarrolló conforme a lo dispuesto en el resuelto decimoprimer de la Resolución de 12 de junio de 2015, se encontraba compuesta de cinco pruebas (test psicotécnicos, test de personalidad, pruebas escrita de idioma inglés, prueba escrita de idioma alemán y entrevista).

Finalizada la primera parte del proceso y de conformidad con lo establecido en el resuelto decimoprimer de la Resolución de 12 de junio de 2015, el acceso a la segunda parte del proceso selectivo, se encontraba limitado a un total de 16 candidatos.

Quinto.—La segunda parte del proceso selectivo se componía de tres pruebas: Curso de Comercio Exterior, prueba de idioma oral inglés y prueba de idioma oral alemán.

De acuerdo con el resuelto Decimoprimer de la convocatoria, la nota final obtenida por cada candidato en el proceso de selección será la obtenida en esta segunda parte del proceso de selección.

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el resuelto décimo de la convocatoria, todas las comunicaciones de la Comisión de Evaluación, fueron objeto de publicación en el tablón de anuncios del IDEPA y en su página web.

Séptimo.—Que, reunida la Comisión de Adjudicación, constituida al efecto, el día 5 de noviembre de 2015, para valoración de las pruebas realizadas en la segunda fase del proceso de selección, se formula propuesta de adjudicación de becas y asignación de destinos, así como la lista provisional de suplentes, y una vez finalizado el plazo de aceptación de las mismas, se eleva al Presidente del IDEPA propuesta de resolución de adjudicación de las becas, en los términos que se detallan a continuación, resultando desestimadas el resto de solicitudes.

- Propuesta de concesión de becas y asignación destinos a los ocho candidatos que han obtenido mayor puntuación (Anexo I).
- Propuesta de lista de suplentes (Anexo II).

Fundamentos de derecho

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; la Resolución de 25



de mayo de 2015 de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en comercio exterior del IDEPA (BOPA n.º 132 09-VI-2015), y la Resolución de 12 de junio de 2015, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias por la que se aprobó la décima convocatoria pública de las citadas becas (BOPA n.º 142 de 20-VI-2015), modificada por Resolución de 30 de octubre de 2015 (BOPA n.º 264 de 13-XI-2015).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder con cargo al presupuesto del IDEPA, una beca en comercio exterior para titulados universitarios a los candidatos que se relacionan en el anexo I.

En el mismo anexo, se asigna el destino de cada uno de los candidatos beneficiarios de las mismas, así como la dotación económica bruta de cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 12 de junio de 2015, por la que fue aprobada la convocatoria, modificada por Resolución de fecha 30 de octubre de 2015.

La duración de las becas será de un máximo de doce meses, debiendo producirse la incorporación, dentro del primer trimestre de 2016.

Segundo.—Proponer una lista de suplentes, de aquellos candidatos que, habiendo superado la parte segunda del proceso han obtenido una puntuación inferior a la de los ocho candidatos mejor calificados. Anexo II.

Tercero.—Desestimar el resto de solicitudes de los candidatos que han participado en el proceso de selección al no haber superado el mismo, conforme al procedimiento establecido en la normativa reguladora.

Cuarto.—De acuerdo con la base reguladora décima, en caso de que algún candidato presente su renuncia a la beca, la Presidencia del IDEPA, podrá conceder la beca por el período de disfrute restante, que no podrá ser inferior a diez meses, al candidato suplente según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección y perfil curricular.

Quinto.—Los becarios deben cumplir las obligaciones recogidas en la base reguladora Decimosegunda, y en general todas aquellas que se establezcan en la normativa de aplicación.

Sexto.—En el caso de que se produzcan incidencias en el desarrollo de la beca, será de aplicación la base reguladora Decimotercera.

Séptimo.—En ningún caso, la condición de becario supondrá vinculación laboral o administrativa entre el becario y el IDEPA, ni relación laboral o estatutaria alguna con la Oficina Económica y Comercial a la que queda adscrito el becario, no implicando compromiso alguno por parte de la entidad receptora, en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la misma.

Octavo.—La percepción de la beca no podrá simultanearse con ninguna otra actividad remunerada, ni con la percepción de prestaciones por desempleo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 16 de noviembre de 2015.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—Cód. 2015-17031.

Anexo I

BECAS CONCEDIDAS

Expediente	Apellidos, nombre	DNI	Puntuación total	Destino	Dotación bruta anual
IDE/2015/000390	RODERO MANSO, INÉS	53.773.253-N	77,20	CHICAGO	34.500,00 €
IDE/2015/000476	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DIEGO	71.667.279-S	74,20	DUBAI	34.500,00 €
IDE/2015/000492	FERNÁNDEZ IBIRICO, AIDA	71.670.640-H	73,41	SAO PAULO	29.000,00 €
IDE/2015/000478	CARBAJAL SÁNCHEZ, MARINA	71.682.321-S	72,79	TORONTO	27.300,00 €
IDE/2015/000501	FERNÁNDEZ SUÁREZ, DAVID	71.656.592-T	70,14	MÉXICO, DF	24.000,00 €
IDE/2015/000463	ÁLVAREZ DÍAZ, LAURA	71.768.674-A	69,64	CIUDAD DE PANAMÁ	27.600,00 €
IDE/2015/000484	GONZÁLEZ AGUIRREGOMEZCORTA, PEDRO PABLO	53.552.581-W	68,60	MUMBAI	27.600,00 €
IDE/2015/000465	CASERO LOZA, SARA MARÍA	71.725.643-M	67,46	SANTIAGO DE CHILE	24.150,00 €



Anexo II

RELACIÓN DE SUPLENTE

Expediente	Orden suplencia	Candidato	DNI	Puntuación
IDE/2015/000410	1.º	BARRIENTOS ÁLVAREZ, ALFONSO	71.675.234-N	66,90
IDE/2015/000459	2.º	MENÉNDEZ GONZÁLEZ, NATALIA	71.899.821-G	62,50
IDE/2015/000467	3.º	CORTINA DIEGO, HÉCTOR	53.551.919-F	62,20
IDE/2015/000499	4.º	RAD SAIZ, CARLOS	71.897.171-E	61,25
IDE/2015/000447	5.º	SÁNCHEZ SARALEGUI, JAIME	71.674.324-E	59,55